



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

### RESOLUCIÓN N.º 240/SSGEFYAR/20

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos Nros. 260-PEN/20, N° 297-PEN/20 y sus modificatorios, la Ley N° 6301, los Decretos Nros.1-AJG/20 y sus prorrogas N° 8-AJG/20, N° 12- AJG/20 y N°15-AJG/20, N° 1254-GCBA/08 y su modificatorio Nros. 663-GCBA/09, 203-GCBA/16 y 350- GCBA/19, las Resoluciones N° 278-SSGEFYAR/19 y N° 296-SSGEFYAR/19, los Expedientes Electronicos Nros. 29770707-GCABA-DGAR/2019, 27498086-GCABA-DGINFE/2019 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolucion N° 278- SSGEFYAR/19, y por Resolucion de prorroga N° 296-SSGEFYAR/19, se ha aprobado el llamado a Licitacion Publica No 642-SIGAF-19 (14-19), con el objeto de contratar los trabajos de obra nueva para la Escuela Primaria de Creacion Estacion Buenos Aires D.E. No 5 sita en Estacion Buenos Aires – calle Suarez y esq. Monasterio, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$) 214.070.647,10) con un plazo de ejecucion de obra de trescientos noventa y cinco (395) dias corridos;

Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Direccion General publico el llamado en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educacion sito en la Av. Paseo Colon 255 2o piso frente, en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el termino de diez (10) dias con quince (15) dias de anticipacion, un (1) dia en un diario de distribucion masiva, en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notificado a las Camaras empresariales pertinentes;

Que se emitio Circular sin Consulta N° 1 (IF-2019-36473079-DGAR), Circular con Consulta N° 1 (IF-2019-35029087-DGAR), Circular con Consulta N° 2 (IF-2019-35884259-DGAR), Circular con Consulta N° 3 (IF-2019-36472814-DGAR), Circular con Consulta N° 4 (IF-2019-36541845-DGAR), Circular con Consulta N° 5 (IF- 2019-36895240-DGAR), Circular con Consulta N° 6 (IF-2019-37944194-DGAR), Circular con Consulta N° 7 (IF-2019-38599824-DGAR), Circular con Consulta N° 8 (IF-2019-38659362-DGAR) sobre la obra del motivo, las cuales fueron respectivamente notificadas a todos aquellos adquirentes del pliego;

Que con fecha 20 de diciembre de 2019 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas, correspondiente, presentandose diecisiete (17) ofertas: Constructora Calchaqui S.A., Majo Construcciones S.A. – Blue Steel S.A. (U.T), Sehos S.A., Bosquimano S.A., Construcciones La Plata S.A. – EVAS.A. (U.T), Ecosan S.A., Piramide S.R.L., Riva S.A.I.I.C.F.A., Bricons S.A.I.C.F.I., Cunumi S.A., Astori Construcciones S.A., Paleco S.A., Cooperativa de Trabajo Greti Ltda., Emaco S.A. – Constructora Lanusse S.A. (U.T), Mediterraneo S.A., Niro Construcciones S.A., Pecam S.A.;

Que con fecha 23 de diciembre de 2019 se realizo el analisis y evaluacion del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Constructora Calchaqui S.A., Majo



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

Construcciones S.A. – Blue Steel S.A. (U.T), Sehos S.A., Bosquimano S.A., Construcciones La Plata S.A. – EVA S.A. (U.T), Ecosan S.A., Piramide S.R.L., Riva S.A.I.I.C.F.A., Bricons S.A.I.C.F.I., Cunumi S.A., Astori Construcciones S.A., Paleco S.A., Cooperativa de Trabajo Greti Ltda., Emaco S.A. – Constructora Lanusse S.A. (U.T), Mediterraneo S.A., Niro Construcciones S.A., Pecan S.A. estan en condiciones de ser analizadas por el Area de Control y Ejecucion de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cedula de notificacion, para completar y/o subsanar la documentacion exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que la Direccion General de Infraestructura Escolar, a traves de NO-2020-03244446-GCABA-DGINFE de fecha 15 de enero de 2020, envio el analisis tecnico de las ofertas;

Que con fecha 14 de enero de 2020 el Area de Control y Ejecucion de Contratos realizo el estudio tecnico de la documentacion presentada, donde se concluye que la empresa UTE - MAJO CONSTRUCCIONES S.A. - BLUE STEEL S.A. no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2020-3244446-GCABA-DGINFE, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa SEHOS S.A. no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2020-3244446-GCABA-DGINFE, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa BOSQUIMANO S.A. no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2020-3244446-GCABADG1NFE y no presenta lo requerido para la evaluacion del punto B4, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - EVA S.A. (UT) no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2020-3244446-GCABA-DGINFE, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa ECOSAN S.A. no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2020-3244446-GCABA-DGNFE y no presenta lo requerido para la evaluacion del punto B4, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa PIRAMIDE S.A. no presenta lo requerido para la evaluacion del punto B4, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa PALECO S.A. no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2020-3244446-GCABA-DGINFE y no presenta lo requerido para la evaluacion del punto B4, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO GRETTI LTDA. no alcanza el minimo en el punto A3, conforme informa el analisis efectuado por la Direccion General de Infraestructura Escolar en NO-2019-3244446-GCABA-DGINFE y no alcanza el minimo en los puntos B3 y B5, por lo tanto no reúne todos los antecedentes ponderables, que las empresas CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A., RIVA S.A.I.I.C.F.A., BRICONS S.A.I.C.F.I., CUNUMI S.A., ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., EMACO S.A. - CONSTRUCTORA LANUSSE S.A (UT), MEDITERRANEO S.A., NIRO CONSTRUCCIONES S.A., PECAN S.A. reúnen todos los antecedentes ponderables para recomendar su contratacion y solicitar a la firma NIRO CONSTRUCCIONES S.A., en virtud de ser economicamente mas conveniente y cumplir en terminos generales con las exigencias tecnicas, legales y contables del Pliego de la Licitacion, que



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

---

presente la documentación faltante;

Que por Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y N° 297-PEN/20 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia No 1-AJG/20 y sus prorrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-AJG/20, N° 12-AJG/20 y N°15-AJG/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por su parte mediante la Ley No 6301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia (12/05/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que es necesario destacar que el artículo 12 de esta Ley faculta a la Administración Central, dentro de otros sujetos, “a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.” (...);

Que la situación descrita, impacto en esta cartera ministerial, debiendo reasignar parte de sus fondos a la atención de medidas sanitarias;

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar, mediante Nota 2020-23851348-DGINFE, informa que estima pertinente dejar sin efecto el proceso iniciado en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301;

Que en virtud de lo expuesto se estima pertinente dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1254/08 en el pto. 1.18. que establece como facultad del contratante: “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo”;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16 y su modificatorio Decreto N° 350/GCABA/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 642-SIGAF-19 (14-19) efectuado por con el objeto de contratar los trabajos de obra nueva para la Escuela Primaria de Creación Estación Buenos Aires D.E. N° 5 sita en Estación Buenos Aires –



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2020. Año del General Manuel Belgrano"*

---

calle Suarez y esq. Monasterio, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 214.070.647,10).

Artículo 2º.- Desafectese en la partida correspondiente la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 214.070.647,10).

Artículo 3º.- Notifíquese a los oferentes, publíquese en el BOCBA de acuerdo a lo normado por Resolución No 54-GCABA-SECLYT/19 y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido pase a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Tomaghelli**